

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA VIT-001-2021

Fecha: 04 de enero de 2021

De: Vicerrectoría de Investigación y Transferencia

Para: Decanos de las Sedes, Representantes de los Consejos de Sede, Personas encargadas del área Investigación y Transferencia de las sedes, Personas Investigadoras de la Universidad Técnica Nacional. Director Ejecutivo del CFTPE.

Cc: Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, Dirección de Planificación Universitaria y Dirección de Gestión Financiera.

Asunto: **Instrucciones para el efectivo cumplimiento del Procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de los proyectos de investigación de la Universidad Técnica Nacional periodo 2021-2022.**

Considerando que:

Primero: La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia es la dependencia responsable de dirigir, planificar, y supervisar el quehacer investigativo y de transferencia tecnológica de la Universidad Técnica Nacional.

Segundo: Es preciso ser consecuente con las funciones de la VIT, para establecer procesos actualizados y de mejora, que garanticen la calidad de los productos y resultados devenidos de procesos de investigación en todas sus etapas: Formulación, ejecución, evaluación y seguimiento.

Tercero: Se realizó un informe por parte de Auditoría Universitaria AU-04-2020, con recomendaciones de mejora para la VIT, del cual se puntualiza la recomendación 4.1.1 y 4.1.9, que indican: Actualizar el instrumento denominado: "Procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de proyectos de investigación"; y "Emitir instrucciones por escrito a las áreas de investigación y transferencia para el cumplimiento del instrumento denominado: Procedimientos para la formulación, presentación y aprobación de proyectos de investigación", respectivamente.

Cuarto: La investigación es uno de los fines sustantivos prioritarios en la agenda de las universidades públicas de Costa Rica. Establecido así en los fines plasmados en la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional N. 8638, en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y en su Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Resultando que:

Primero: El ordenamiento que aquí se establece, debe seguirse por todas aquellas personas que implementen procesos de investigación tales como: actividades, proyectos, programas, que se realicen en las sedes desde la Universidad Técnica Nacional. Aplica también, para la investigación que se desarrolla con fondos internos o externos de la institución.

Segundo: Las modalidades para investigar en la Universidad Técnica Nacional, según el nivel de profundización, se describe a continuación:

- Actividades** Es una categoría programática de producción básica, de *ejecución de ciertas tareas*, que supone la generación de al menos un producto a partir del desarrollo de tareas específicas de índole científico-académicas. Se recalca, que son muy puntuales respecto a lo que se aborda
- Es la acción de menor nivel para la asignación formal de recursos presupuestarios. Por lo que deben ser igualmente avaladas por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
- Proyectos** Es una categoría programática cuyo nivel superior es la *ejecución de actividades de investigación*, que suponen la generación de productos a partir del desarrollo de actividades que deben estar interconectadas para la consecución de objetivos y metas claramente establecidas. Contiene diversos resultados esperados. Los proyectos de investigación deben estar orientados por las áreas estratégicas de investigación, para producir bienes, servicios, modelos o procesos que puedan satisfacer necesidades o problemáticas a nivel nacional, regional e internacional.
- Programas** Es la categoría programática más compleja, conjunta una serie de proyectos de investigación. Para efectos de la UTN, se conjuntan como planes organizados que permitirán la realización de objetivos y metas de proyectos de investigación articulados a una temática. Su horizonte temporal es a mediano y largo plazo.

Tercero: Esta convocatoria aplica para todas las modalidades descritas en el segundo resultando de la presente directriz. No obstante, se indica que: para la presentación de actividades o programas de investigación, se debe hacer la solicitud vía oficio formal a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, para

su tratamiento respectivo. Y esperar de esta dependencia, la respectiva instrucción.

El formulario adjunto y los procedimientos que se detallan, responden fundamentalmente a lo relativo con los proyectos de investigación, que son los que se impulsan con mayor frecuencia en la nuestra institución.

Por tanto, esta Vicerrectoría de Investigación y Transferencia en pleno uso de sus facultades establece que:

Primero: Para el proceso de formulación, presentación y aprobación de investigaciones en la UTN, se deben considerar los procedimientos y calendarización señalados que se adjuntan a esta Directriz.

Segundo: Las propuestas que no sigan estas disposiciones quedan inmediatamente sin efecto.

Tercero: El procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de investigaciones, consta de 5 momentos importantes que se indican a continuación:

Momento	Producto	Fecha
<p>I. Apertura de la convocatoria y envío del formulario completo.</p> <p>Este momento se realiza de la siguiente manera: Las personas investigadoras envían el formulario completo de sus propuestas de proyectos a los coordinadores del área de investigación y transferencia de su respectiva sede, para que sean incorporados en el proceso de formulación de proyectos de investigación 2021-2022. En el caso de las propuestas que se generen en la Administración Universitaria y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, deben realizar el trámite por medio de la Sede Central.</p> <p>Estos documentos deben ser enviados tanto de forma física (impresa) como digital, a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia. Los coordinadores del área de Investigación y Transferencia de las respectivas sedes deberán enviar:</p> <p>Cada propuesta al Consejo de Sede, para que desde esta instancia se avalen los proyectos que serán sometidos a valoración.</p> <p>Con esta aprobación del Consejo de Sede, la decanatura eleva las propuestas aprobadas a la Vicerrectoría de Investigación y</p>	<p>En este primer momento que se presenta a la VIT por primera vez, para su valoración se esperan como productos:</p> <p>Formulario completo de las propuestas.</p> <p>Oficio que contenga visto bueno de la Decanatura o la transcripción del acuerdo por parte del Consejo de Sede, donde se indique la entrega oficial de las propuestas de investigación que apoya para que sean revisadas.</p> <p>Estos documentos deben venir dirigidos a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, con copia a la Coordinación del Área de Investigación y Transferencia de cada sede.</p>	<p>A partir de la I semana de enero y hasta la I semana de marzo del 2021</p>

Transferencia vía transcripción de acuerdo, para su análisis.

II. Revisión y realimentación de la iniciativa realizada por parte de la Comisión de la Asesoría Técnica de la VIT y de un par evaluador externo, donde se valora, a nivel administrativo, técnico, programático y presupuestario el proyecto.

Es importante que se sepa que la propuesta será evaluada a partir de criterios de: Cumplimiento administrativo (programático y presupuestario); Viabilidad técnica; Calidad académica, impacto social y priorización estratégica.

A partir de la II semana de marzo y hasta la IV semana de mayo de 2021

La revisión se realiza en dos pasos, con la siguiente distribución de puntaje:

Revisión por parte de la Comisión de Asesoría Técnica de la VIT (Valor 40%) se envían correcciones por una única vez a la persona investigadora, para que se complete de forma efectiva y,

Posteriormente, a esa fase, se envía el documento debidamente completado al par evaluador externo (Valor 60%).

III. Evaluación de las propuestas y su comunicación. Una vez evaluadas las propuestas y/o proyectos, por la Comisión Asesora de la VIT y los pares evaluadores se ponderan los resultados, y se establece el listado por orden de puntaje de mayor a menor, para determinar aquellos proyectos con mayor puntaje a los que se destinan los recursos.

Notificación a las decanaturas vía oficio que indique ponderación de evaluaciones realizadas, y nota final para cada propuesta de investigación.

I semana de junio de 2021

IV. Aprobación de los proyectos de investigación definitivos. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia comunica el listado final a las Sedes respectivas por medio de las decanaturas, para que, a su vez, las decanaturas lo compartan a las personas coordinadoras del Área de Investigación y Transferencia de sus respectivas sedes.

Notificación a las decanaturas vía oficio de la VIT solamente de los proyectos aprobados en cada una de las sedes de la UTN y a las Direcciones de Planificación Institucional y Gestión Financiera

II semana de junio de 2021

Notificación a la decanatura, respecto de los proyectos no aprobados con su respectivo puntaje, para que indique según línea de mando.

V. A partir de este momento es responsabilidad de las personas coordinadoras del área de investigación y transferencia incorporar los proyectos aprobados en la plataforma de programación y presupuesto. Ellos deben notificar a esta VIT que ya esto está debidamente incorporado.

Oficio de la VIT a las direcciones que corresponden.

III semana de junio de 2021

Oficios por parte de las Áreas de Investigación y Transferencia de las sedes, notificando que la información fue incluida.

Cuarto: Las investigaciones que se aprueben serán aquellas que demuestren la más alta calidad. Las investigaciones aprobadas serán las que alcancen el mayor puntaje, hasta que se agote la asignación de recursos dispuestos por la Universidad Técnica Nacional para el financiamiento de proyectos de investigación periodo 2021-2022.

Quinto: Las fechas establecidas son inapelables, así como los fallos que se emitan.

Sexto: Las propuestas se deben presentar en el Formulario oficial que se ha propuesto para estos fines. Mismo que se adjunta a esta directriz.

Séptimo: Solo serán aceptadas las propuestas que llenen el Formulario Oficial y sigan los procedimientos y calendarización establecidas.

Octavo: Este procedimiento aplica tanto para proyectos que cuenten con fondos internos, como aquellos que hayan obtenido financiamiento externo.

COMUNÍQUESE



Ing. Guillermo Hurtado Cam

Vicerrector de Investigación y Transferencia

